

1.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PERMANENTE PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE ALTA GRADUACIÓN.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

- 1.- ESCRITO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **MTR. J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ**, ESPECIFICAR EN EL MISMO LO SIGUIENTE:
 - NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y UBICACIÓN DEL LUGAR EN QUE PRETENDE ESTABLECERSE, NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y LA CLASIFICACIÓN DEL NEGOCIO, ASÍ COMO LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE REALIZAR EN EL ESTABLECIMIENTO Y LA INFORMACIÓN DEL CAPITAL INVERTIDO EN MUEBLES Y ENSERES Y HACER MENCION DE UN NUM. TELEFONICO.
- 2.- COPIA DE IDENTIFICACIÓN.
- 3.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 4.- COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO, SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA; O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL, ASÍ COMO EL (LOS) DOCUMENTO(S) QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD.
- 5.- PLANO QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN RELACIÓN CON LAS MANZANAS MAS PRÓXIMAS.
- 6.- COPIA CERTIFICADA DE LICENCIA DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 7.- DICTAMEN SANITARIO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO, RESPECTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DEL ESTABLECIMIENTO (5 DE MAYO N° 1485, B. DE SAN MIGUELITO). (TRÁMITE SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN).
- 8.- OPINIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. (TRÁMITE SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN)
- 9.- OPINION TÉCNICA DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL O MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA, RESPECTO DE LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO. (TRÁMITE SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN).
- 10.- COPIA CERTIFICADA DEL COMPROBANTE DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO DEL CONTRATO QUE ACREDITE EL USO DEL MISMO (ARRENDAMIENTO).
- 11.- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL NEGOCIO

RESTRICCIONES

- 1.- NO SE EXPEDIRÁN LICENCIAS A BARES, BILLARES, CERVECERÍAS, PULQUERÍAS, CENTROS NOCTURNOS, LICORERÍAS O VINATERÍAS Y DEPÓSITOS, SI SE ENCUENTRAN A UNA DISTANCIA MENOR DE 200 METROS DE PLANTELES EDUCATIVOS, CEMENTERIOS, TEMPLOS, INDUSTRIAS, MERCADOS, ZONAS INDUSTRIALES, INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PUBLICA, HOSPITALES, SINDICATOS, OFICINAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CENTROS DONDE SE PRACTIQUE EL DEPORTE AMATEUR.
- 2.- NO SE EXPEDIRÁN LICENCIAS A BARES, BILLARES, BOLICHES, CERVECERÍAS, PULQUERÍAS, CENTROS NOCTURNOS, LICORERÍAS O VINATERÍAS Y DEPÓSITOS, SI SE ENCUENTRAN EN UNIDADES Y CONJUNTOS HABITACIONALES.
- 3.- NO SE EXPEDIRÁN NUEVAS LICENCIAS EN LOS LUGARES DONDE EXISTA LICENCIA EN VIGOR DE LA MISMA CLASIFICACIÓN (O EN FUNCIONAMIENTO).
- 4.- NO SE EXPEDIRAN LICENCIAS NUEVAS Y CAMBIOS DE DOMICILIO, SI EL LOCAL EN DONDE SE PRETENDA ESTABLECER SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA ZONA EN DONDE EXISTA PROLIFERACION DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- 5.- EN LOS TRAMITES DE LICENCIAS PARA HOTELES, CLUBES RECREATIVO O DEPORTIVOS, DEBERAN DE SEÑALAR LAS AREAS EN DONDE ABRA CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SUS ACTIVIDADES, ANEXANDO PLANO O CROQUIS DEL INTERIOR DEL INMUEBLE.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SGG
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

**DIRECCIÓN
GENERAL DE
GOBERNACIÓN**

